

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 01

Lima, 18 de abril de 1996

Referencia ; LAS BASES

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), al amparo de lo dispuesto en el inciso 3.15 de las Bases, ha acordado modificar el punto 1.11 y el inciso 3.1.4 de las Bases, en la forma siguiente :

"1.11 Acciones Clase "A" y Acciones Clase "B"

Las acciones Clase "A" objeto de venta de este Concurso tendrá los mismos derechos y obligaciones respecto a las Acciones Clase "B", salvo por la limitación a la libre transferibilidad de las Acciones Clase "A" indicada en el inciso 5.7.4 y aquellas que se indicarán en el Estatuto Social de EGENOR.

La limitación a la libre transferibilidad será incluida en el Estatuto Social de EGENOR así como el procedimiento bajo el cual la transferencia de estas acciones sería procedente, conforme a lo indicado en el párrafo tercero del inciso 5.7.4."

"3.1.4 Las consultas se formularán por escrito y se enviarán al CEPRI-ELP dirigidas a :

Señor Jean Delboy Núñez
Gerente CEPRI-ELP
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421
San Juan de Miraflores
Lima 29, Perú
Telf. : (511) 466-2349
(511) 466-1799
(511) 466-1849
(511) 466-3095
Fax : (511) 466-2299

Asimismo, se comunica a los Adquirientes que oportunamente se pondrá en conocimiento de los Postores Pre-Calificados, el texto del Estatuto de EGENOR con la modificación que acuerde su Junta General de Accionistas.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 2

Lima, 18 de abril de 1996

Pregunta N° 1

¿ Es posible que el Postor designe Agentes Autorizados alternos o sustitutos a los Titulares, a fin de dar mayor flexibilidad a su representación y sin necesidad de revocar el nombramiento originalmente?

Respuesta 1.-

No. Al respecto téngase en consideración que conforme al inciso 2.1.6 de las Bases, el Postor podrá sustituir en cualquier momento a los Agentes Autorizados o variar el domicilio, teléfono o el fax señalado, siempre que, en cada caso, este sea el mismo para ambos Agentes Autorizados y sea fijado en la ciudad de Lima, previa comunicación escrita dirigida al CEPRI-ELP.

Pregunta N° 2

¿ Se consulta sobre la posibilidad de efectuar los cambios necesarios en el Contrato de Compra-Venta de Acciones de EGENOR para permitir al Adjudicatario optar entre estructuras EGENOR como una Sociedad Anónima ("S.A.") o como una Sociedad de Responsabilidad Limitada ("S.R.L.")

Respuesta 2.-

No es posible.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 3

Lima, 24 de abril de 1996

Pregunta N° 3

Punto 1.10.2

Reubicación de la Central Térmica Chimbote. Se solicita si la reubicación tiene que realizarse por la compradora o si como para el proyecto de 100 MW esta reubicación es compromiso de la compradora pero a cargo de EGENOR.

Respuesta 3.-

El COMPRADOR que será el accionista mayoritario de EGENOR, se comprometerá en el Contrato de Compra-Venta de Acciones a que EGENOR ejecute el Proyecto de Generación para aumentar la capacidad instalada de aquellas en 100 MW, y también a que ésta reubique la Central Térmica de Chimbote y la Subestación Chimbote 2.

En la segunda versión de ese Contrato estarán estipuladas las obligaciones que asumirá el COMPRADOR respecto de tales compromisos.

Pregunta N° 4

Punto 5.4.3.1

Se solicita que se confirme que para acreditar que el operador cumple con los requisitos técnicos, basta llenar y firmar el Formulario N° 2.

Respuesta 4.-

Efectivamente.

Pregunta N° 5**Punto 5.7.2.2**

Se indica en este punto que el operador debe ser "una sola entidad". No se permite la posibilidad de Co-operadores. Se solicita se explique este punto :

- ¿El operador, integrante del Postor, tiene que ser una empresa ya constituida y que ya es operadora de centrales?
- ¿Puede ser una empresa especialmente constituida para la licitación, con uno o varios socios de los cuales uno o varios cumple(n) con los requisitos?

Respuesta 5.-

Como se define en el punto 1.2 de las Bases, el OPERADOR es el accionista o integrante de un Postor, el cual se encuentra dedicado directamente o a través de una Empresa Vinculada (tal como también se define en las Bases), a la actividad de generación eléctrica; y en el que concurren las características indicadas en el inciso 5.4.3 y satisface el compromiso de participación en el Postor, indicado en el inciso 5.7.2 de las mismas Bases.

Conforme a lo expuesto es indiferente que el Operador sea una empresa ya constituida, y que es ya operadora de centrales; o bien una empresa especialmente constituida para el Concurso.

No obstante, en el último caso, uno de los socios debe cumplir con los Requisitos Técnicos de Precalificación y además tener una relación societaria de Empresa Vinculada con la empresa recién constituida; la cual podrá presentar, únicamente, las cifras de tal Empresa Vinculada.

Pregunta N° 6

¿La central de 100 MW en la que invertirá el ganador de la licitación de EGENOR, se podrá instalar en cualquier punto del Sistema Interconectado Centro Norte (SICN), y puede ser tanto térmica como hidráulica?

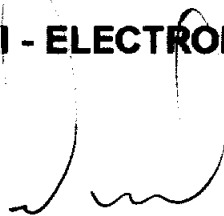
Respuesta 7.-

El compromiso de inversión de EGENOR a través de la instalación de una central de 100 MW, no tiene restricciones en cuanto a su ubicación en el SICN y la fuente de energía por utilizar. Sin embargo la nueva planta no podrá suplir los

compromisos de inversión sujetos a instalación de nuevas plantas de otros procesos de privatización del sector eléctrico.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 4

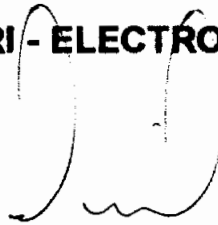
Lima, 24 de abril de 1996

Referencia : CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), envía el segundo proyecto de Contrato de Compra-Venta de Acciones y de Obligaciones de Hacer que considera las sugerencias hasta el 12 de abril de 1996 inclusive.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



**Pedro Sánchez G.
Presidente**

Nota : Sírvase recoger la copia del Contrato en nuestras oficinas, en la dirección abajo indicada.

Proлонación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores Lima 29: Perú Telf. 466-3095 Fax 466-2299

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 5

Lima, 24 de abril de 1996

Ref.: Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación

Conforme a lo indicado en el segundo párrafo del inciso 1.10.1. de las Bases y el literal e. del inciso 6.7.1. del Contrato, el CEPRI-ELECTROPERU cumple con enviar el modelo al cual debe ajustarse la Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación.

El Comprador, sin embargo, podrá optar por una Carta de Crédito Stand By, tal como se establece en el literal b. del inciso 7.1.5. de la cláusula séptima del Contrato.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE GENERACION

() de () de 1996

Señores
**EMPRESA ELECTRICIDAD
DEL PERU S.A.
ELECTROPERU**
Prolongación Pedro Miotta 421,
San Juan de Miraflores
Lima 29 - Perú

Postor:

Ref.: **Concurso Público Internacional con
Precalificación para la venta de
Acciones Clase "A" de EGENOR.**

Por medio de la presente y a solicitud de nuestros clientes, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000), a favor de la EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERU S.A., ELECTROPERU, o la entidad a la que ésta cediera sus derechos, para garantizar lo siguiente:

- a) La ejecución por parte de la Empresa de Generación Eléctrica Nor Perú S.A. (EGENOR) del proyecto destinado a ampliar su potencia efectiva instalada en 100 MW, de manera que esa empresa esté en capacidad de entregar al Sistema Interconectado Centro Norte energía adicional mínima equivalente a 400 GWH/año, de acuerdo a los términos, plazo y condiciones establecidos en el Contrato de Compra-Venta de Acciones y de Obligaciones de Hacer celebrado entre nuestros clientes y ELECTROPERU ("el Contrato"), y, consiguientemente, el pago de la prestación mencionada en la Cláusula 7.1.3. de tal Contrato.
- b) El pago de la penalidad por mora establecida en la Cláusula 7.1.4. del Contrato.

Queda entendido que la presente fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestro cliente respecto de cualquiera de los eventos afianzados por nosotros de acuerdo a lo descrito en los literales a) y b) anteriores, así como también en el caso que la presente fianza no sea renovada, conforme se indica más adelante.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente por un plazo de un (1) año desde el día () de () de 1996; esto es, el día () de () de 1997. Sin embargo, anualmente, quince (15) días antes del respectivo vencimiento, deberemos renovar la presente fianza obligatoria y automáticamente, en los mismos términos y condiciones, por un plazo adicional igual al de esta fianza, hasta un máximo de cuatro (4) meses, más quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de ejecución previsto para la instalación, construcción, puesta en marcha y operación del Proyecto de Generación, es decir que la fianza deberá estar vigente por un plazo de cuarenta (40) meses más quince (15) días contado a partir de la Fecha Cierre.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará un simple requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a seis (6) meses más un spread de tres por ciento (3%). La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se exija el cumplimiento de esta Fianza.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases, en las Circulares pertinentes y en el Contrato.

Atentamente,

BANCO FIADOR

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 06

Lima, 24 de abril de 1996

Referencia ; LAS BASES

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), al amparo de lo dispuesto en el inciso 3.1.5 de las Bases, ha acordado modificar el inciso 5.3.6 de las Bases, en la forma siguiente :

"5.3.6 Estados Financieros Correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o, en su caso, de cada accionista o integrante del Postor (siempre que los mismos sean personas jurídicas), debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio, junto con el Dictamen y las Notas que acompañen a los mismos. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo). De ser el caso, para los efectos a que refiere el inciso 5.4.2.2 literal (ii), deberá presentarse estados financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma aquí prevista. Asimismo, se deberá presentar la última Memoria (o documento análogo) de tal Empresa Vinculada.

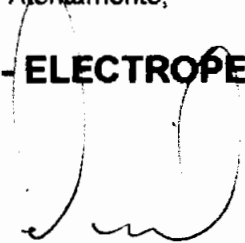
Si la Memoria correspondiente al último ejercicio finalizado contiene los estados financieros auditados (incluyendo el Dictamen y las Notas) bastará la presentación de éste documento para cumplir con la presentación de los estados financieros conforme a este inciso.

En el caso de sociedades recientemente creadas, bastará la presentación de sus estados financieros de apertura no auditados. En este caso, no se exigirá la presentación de la Memoria.

Los documentos a que se refiere este inciso podrán ser presentados en idioma Castellano o Inglés."

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 7

Lima, 26 de abril de 1996

Pregunta N° 7

En el punto 5.3.4 de las Bases se indica que el Postor y sus integrantes deben presentar declaración jurada de acuerdo al Formulario 4 y a los puntos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las mismas Bases. En estos puntos se entiende que existen dos posibilidades : que la declaración jurada la presente el POSTOR o si el POSTOR es un Consorcio que la presenten cada uno de sus integrantes. Entendemos que el primer caso se refiere a una persona jurídica, y que sólo ésta, como POSTOR, tendrá que presentar la mencionada declaración jurada.

Sin embargo, en el inciso 5.3.11.1 se indica que sólo en los casos previstos en el punto 5.3.11 se presentará la declaración señalada en el punto 5.3.4 sólo por el POSTOR, entendemos que si una persona jurídica POSTOR, no está dentro de los supuestos del punto 5.3.11 tendría que presentar las declaraciones juradas de todos sus accionistas. Si esto fuera así habría contradicción entre lo que dice el punto 5.4.1.5 y 5.4.1.6 y lo que dice el punto 5.3.11.1.

Agradeceremos absuelvan la presente consulta aclarándonos si el documento indicado en el punto 5.3.4 de las Bases debe ser firmado por los accionistas del Postor, en caso éste sea persona jurídica.

Respuesta 7.-

Lo establecido en el acápite 5.3.11.1 de las Bases es aplicable sólo si el Postor (i) es una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica; o (ii) es una empresa que posee más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de ésta.

En cualquier otro caso, que no sea el de Consorcio, tanto el Postor como sus accionistas y/o socios individualmente deberán presentar la Declaración Jurada a que se refiere el inciso 5.3.4 de las Bases, suscrita por el respectivo Representante Legal.

Para el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, en la Declaración Jurada que deben presentar cada uno de los Accionistas y/o socios de un Postor se omitirá el texto del último párrafo que contiene el Formulario 4.

Pregunta N° 8

En el caso del punto 5.3.6 se establece que se tienen que presentar los estados financieros del POSTOR, o en su caso, de cada accionista o de sus integrantes. Quisiéramos que nos aclaren a que se refiere "en su caso", parecería ser que hay alguna posibilidad en la cual no es necesario que los accionistas entreguen sus Estados Financieros. ¿O es necesario que éstos los presenten de todas maneras?

Respuesta 8.-

La frase "en su caso" que contiene la primera parte del inciso 5.3.6 de las Bases, se explica para el caso que el Postor sea una empresa de reciente creación. En ese supuesto será necesario presentar los estados financieros de cada accionista, socio o integrante del Postor (siempre que los mismos sean personas jurídicas), sin perjuicio de la presentación de los Estados Financieros de Apertura no Auditados del propio Postor.

Pregunta N° 9

Nos confirmen que sólo se presentan estados financieros y Memoria de la Empresa Vinculada cuyas cifras se presenten en la Carta de Presentación de los Requisitos Financieros y Técnicos.

Respuesta 9.-

Conforme al cuarto párrafo del inciso 5.5.3 de las Bases, la presentación de las cifras de una Empresa Vinculada no releva al Postor, al accionista o socio del Postor o al integrante del Postor de presentar sus propios estados financieros y Memorias tal como lo indica el inciso 5.3.6 de las Bases.

Pregunta N° 10

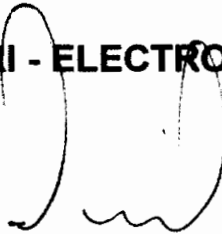
Nos aclare si el en caso que el postor sea una empresa constituida en el Perú exclusivamente para participar en anteriores privatizaciones del sector eléctrico en las que no ganó, y que por lo tanto no ha realizado ningún tipo de actividad ni tiene tampoco contabilidad y balances, debe presentar estados financieros de apertura. En los casos de las anteriores privatizaciones eléctricas este tipo de empresas no requirió presentar ningún tipo de estados financieros, los que además carecen de objeto.

Respuesta 10.-

Conforme lo indica el tercer párrafo del inciso 5.3.6, en el caso de empresas recientemente constituidas éstas deberán presentar sus estados financieros de apertura no auditados. Esta disposición abarca a todas aquellas empresas que no estén en posición de presentar estados financieros conforme lo indica el inciso 5.3.6.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 8

Lima, 02 de mayo de 1996

Referencia : Las Bases

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada e ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), al amparo de lo dispuesto en el inciso 3.1.5 de las Bases, ha acordado modificar los incisos 5.3.4, 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases en la forma siguiente :

- "5.3.4 Declaraciones Juradas del Postor, accionistas o socios del Postor, o en su caso de sus integrantes en relación a los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6, conforme al modelo que figura como Formulario 4".
- "5.4.1.5 Que el Postor, accionistas o socios del Postor, o en su caso de sus integrantes, no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica y del Contrato de Compra Venta".
- "5.4.1.6 Que el Postor, accionistas o socios del Postor, o en su caso sus integrantes, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado peruano o sus dependencias, COPRI, el CEPRI-ELP o ELECTROPERU S.A. bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Compra Venta".

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 9

Lima, 02 de mayo de 1996

Pregunta N° 11

Se nos precise los alcances del numeral 5.4.2.2 (ii) de las Bases respecto a la presentación de cifras de sólo una Empresa Vinculada. Existen dos posibilidades (a) que sólo se puedan presentar cifras de sólo una Empresa Vinculada a cada accionista, y (b) que solamente se puedan presentar cifras de una Empresa Vinculada, no obstante existir varias empresas vinculadas, una por cada accionista, sin relación entre ellas.

Respuesta 11.-

El sentido del numeral (ii) del inciso 5.4.2.2 es que para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del Postor, se presenten cifras de sólo una Empresa Vinculada al Postor, a cada accionista o a cada integrante del Postor.

Pregunta N° 12

¿Deben presentarse estados financieros de las empresas intermedias, aún cuando sus cifras no se utilicen? Así por ejemplo, si el Postor A tiene tres accionistas denominados B, C y D y se presentan cifras de B1, empresa matriz del accionista B ¿Es necesario presentar los estados financieros y memoria de B, C y D? ¿Tiene ello algún objeto?.

Respuesta 12.-

Tener en cuenta al respecto la Respuesta 9 contenida en la Circular N° 7.

Pregunta N° 13

Se nos confirme que el único documento proveniente del exterior que requiere legalización consular y del Ministerio de Relaciones Exteriores es el nombramiento del representante legal.

Respuesta 13.-

Además de ese documento tales formalidades son también aplicables respecto del documento a que se refiere el inciso 5.3.10 de las Bases.

Pregunta N° 14

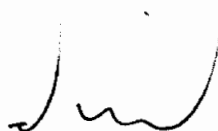
En el Formulario 2, ¿Dónde debe firmar la empresa intermedia?

Respuesta 14.-

Al final, luego de la firma del Representante Legal del Postor.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 10

Lima, 03 de mayo de 1996

Pregunta N° 15

Sírvase confirmar si de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.11 (i) un Postor dedicado directamente a la generación de energía eléctrica puede ser simultáneamente Operador en vista a que conforme al artículo 5.3.11.2 bastará que el Postor presente una carta indicando que la empresa, en forma individual, presenta los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos para la Pre-calificación.

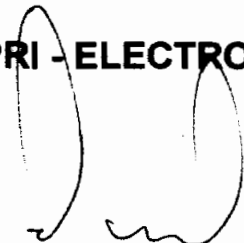
De donde se colige que el Postor puede ser el Operador y por tanto no tendría necesidad de designar Operador.

Respuesta 15.-

Efectivamente.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 11

Lima, 06 de mayo de 1996

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), cumple con informar a los Adquirentes que la fecha para la presentación de Credenciales, según Cronograma del Concurso citado en las Bases en su inciso 1.7, será el día viernes 10 del presente mes en horario de 15:00 hrs. a 18:00 hrs.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 12

Lima, 07 de mayo de 1996

Pregunta N° 16

- Según los puntos 5.7 y 1.7.9 de las Bases, hasta el 10.06.96 pueden producirse cualesquier cambios en la integración del Postor o de los integrantes del Postor.
- En el caso de nuestro Consorcio, el Operador recién ha quedado constituido y, por lo tanto, ha cubierto los requerimientos técnicos exigidos por las Bases para su calificación, utilizando los de una empresa respecto de la cual es afiliada.

Entendemos que lo regulado en el referido punto 5.7 de las Bases comprende cualquier cambio en la estructura de propiedad del mencionado Operador calificado, siempre que la participación del socio que aportó los elementos técnicos para tal calificación no se reduzca por debajo del mínimo exigido para poder haberle aportado su capacidad técnica (50% + 1).

Respuesta 16.-

Hasta la fecha prevista en el punto 1.7.9 de las Bases está permitido cualquier cambio en la estructura de propiedad del Operador, de conformidad con el punto 5.7 de las mismas Bases, pero siempre y cuando se satisfagan los requisitos técnicos exigidos, como lo señala la primera parte del inciso 5.7.1.2 de las Bases.

Pregunta N° 17

En el párrafo tercero del punto 2.2.3 de las Bases, se hace referencia a que cuando los poderes para Representantes Legales son otorgados en el Perú, ello se hará " ..ante Notario Público...."

Entendemos que este requerimiento no se limita a la formalización del apoderamiento respectivo por escritura pública, sino que el mismo puede formalizarse también por un instrumento fuera de registro, de acuerdo con la Ley de Notariado - D.L. N° 26002 (Art. 117 : "Los poderes ante notario podrán revestir las siguientes modalidades : a) Poder en escritura pública; b) Poder fuera de registro; y, c) Poder por carta con firma legalizada").

Respuesta N° 17.-

El poder debe constar en Escritura Pública, siendo pertinente tener en consideración lo que se establece en el inciso 2.2.4 de las Bases.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 13

Lima, 07 de mayo de 1996

Pregunta N° 18

Respecto de las secciones 5.3.5 y 5.3.11.2 de las Bases, les solicitamos nos confirme si la interpretación siguiente es correcta :

En el caso de que el Postor sea una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica y se presente al Concurso simultáneamente como Operador, deberá presentar dentro del contenido del Sobre N° 1 una carta indicando que la empresa en forma individual, presenta los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos para la Pecalificación. Esta carta deberá ser presentada en lugar de aquella indicada en la sección 5.3.5 de las Bases y no adicionalmente.

Respuesta 18.-

Efectivamente.

Pregunta N° 19

Respecto de la Sección B. de los Requisitos Financieros del Formulario 2 y en el mismo caso de la consulta anterior (Postor simultáneamente Operador), considerando que :

- (i) El Postor no maneja información respecto del patrimonio total de sus accionistas, quienes tendrían diversas inversiones en actividades completamente ajenas a las del Postor,
- (ii) El Postor, como sociedad de capitales de responsabilidad limitada no tiene otros derechos respecto de sus accionistas más allá de los correspondientes aportes de capital los cuales integran el patrimonio del Postor diferente del de sus accionistas.

- (iii) El Postor, como sociedad de capitales de responsabilidad limitada no tiene derecho a exigir de sus accionistas la divulgación de información respecto de otras inversiones y de otras inversiones de capital.
- (iv) El Postor se sirve única y exclusivamente de su patrimonio y experiencia para cumplir con los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos para la Precalificación, con absoluta prescindencia de sus accionistas y Empresas Vinculadas.
- (v) Los accionistas del Postor tienen otras inversiones diferentes que el Postor, las cuales integran el patrimonio de éstos, una vez efectuado el prorateo de la Sección B. de los Requisitos Financieros del Formulario 2, las cifras resultantes, por razones obvias, no serían coincidentes con el Patrimonio Neto indicado en la Sección A.

Les solicitamos nos confirme si la afirmación siguiente es correcta :

En el caso de que el Postor sea una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica y se presente al Concurso simultáneamente como Operador, en el cuadro correspondiente a la Sección B. de los Requisitos Financieros del Formulario 2, éste deberá anotar únicamente su Patrimonio Neto.

Respuesta N° 19.-

Efectivamente, debiendo indicarse en esa sección que el Patrimonio Neto pertenece al Postor, sin perjuicio de indicar la participación accionaria de los accionistas del Postor.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 14

Lima, 08 de mayo de 1996

Pregunta N° 20

Que de acuerdo con la Pregunta N° 19 de la Circular N° 13 recibida el día de hoy, se precisó que en el supuesto caso que el Postor sea una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica y se presente al concurso simultáneamente como Operador, éste deberá anotar únicamente su Patrimonio Neto en el cuadro correspondiente a la Sección B de los Requisitos Financieros del Formulario 2, sin perjuicio de indicar la participación accionaria de los accionistas del Postor.

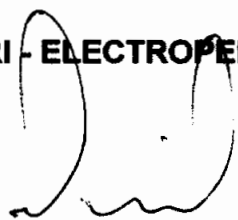
Por consiguiente nuestra pregunta se refiere a que si el Postor es una empresa que cotiza sus acciones en alguna o varias Bolsa de Valores, se dedique directamente a la generación de energía eléctrica y se presente al concurso simultáneamente como Operador, deberá anotar únicamente su Patrimonio Neto en el cuadro correspondiente del Formulario 2 de los Requisitos Financieros y deberá indicar la participación accionaria de sus accionistas cuyas participación accionaria sea superior al cinco por ciento (5%) de las acciones representativas de su capital social conforme a la sección 5.3.5 de las Bases o de lo contrario deberá indicar la participación accionaria de todos sus accionistas.

Respuesta 20.-

Será suficiente para cumplir con la información requerida en la respuesta a la Pregunta N° 19, indicar la participación de sus principales accionistas.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 15

Lima, 15 de mayo de 1996

Pregunta N° 21

Que de conformidad con el inciso 1.5.1 de las Bases, ELECTROPERU S.A. transferirá a EGENOR antes de la fecha de cierre los activos que conforman las centrales térmicas, líneas de transmisión y las centrales hidroeléctricas.

Nuestra pregunta se refiere a qué valor se transferirán dichos activos a EGENOR y si dicho valor constituirá el costo computable para efectos de su depreciación conforme al Impuesto a la Renta. Asimismo, dichos activos serán depreciados de acuerdo a la tasa general o tendrán una tasa especial acelerada para su depreciación.

Respuesta 21.-

Conforme al inciso 1.5.1 de las Bases antes de la Fecha de Cierre, ELECTROPERU S.A. transferirá a EGENOR los indicados activos; y es en la oportunidad de la transferencia que se determinará el valor en que ésta se efectuará.

La tasa de depreciación es la que corresponde de acuerdo con las Normas del Impuesto a la Renta.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 16

Lima, 22 de mayo 1996

Por medio de la presente, el CEPRI-ELP cumple con informar a los Postores que ya está disponible el Estatuto de EGENOR en la Sala de Datos.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 17

Lima, 22 de mayo de 1996

Pregunta N° 22

¿Cuál es la definición de "equipo nuevo" para efectos de la Inversión en Aumento de Capacidad Instalada (1.10.1 de las Bases)? ¿Por ejemplo, si se reemplaza una hidroturbina con una nueva turbina de mayor capacidad, se aceptará este aumento de capacidad dentro de la expansión de 100 MW?

Respuesta 22.-

El Proyecto de Generación destinado al aumento de la capacidad instalada de EGENOR mencionado en el numeral 1.10.1 de las Bases, se describe en la Cláusula Séptima "Compromisos del Comprador" del Contrato de Compra-Venta de Acciones de EGENOR (segunda versión) entregado a los Postores.

El incremento de la capacidad instalada de EGENOR a 100 MW en 36 meses podrá realizarse mediante un proyecto de mejoramiento (aumento de capacidad) de las plantas de generación actuales, que incluya cambio de equipos, siempre y cuando dichos equipos sean nuevos.

Pregunta N° 23

¿Si una unidad diesel antigua se malogra, existirá obligación de reemplazarla además de ejecutar la expansión de 100 MW?

Respuesta 23.-

Sin perjuicio de la ejecución del Proyecto de Generación el COMPRADOR se comprometerá a que la capacidad instalada de la Sociedad sea igual o superior a la capacidad instalada de la misma a la Fecha de Cierre.

Pregunta N° 24

Considerando necesario que se aclare que la reubicación de la C.T. Chimbote no supone únicamente un cambio de ubicación, sino que también alternativamente, faculta al Comprador a sustituir los 62 MW de esa central por mayor capacidad en otras plantas bajo su gestión, a fin de cubrir el servicio de la C.T. Chimbote.

Asimismo, debe aclararse que de incorporarse estos 62 MW en el Proyecto de Generación, el plazo para cumplir esta obligación es el del Proyecto de Generación.

Respuesta 24.-

Efectivamente, los 62 MW de la C.T. Chimbote podrán adicionarse a la capacidad instalada de otras plantas bajo su gestión; no obstante el Comprador deberá retirar las instalaciones de la C.T. Chimbote y la Subestación Chimbote 2 en el plazo indicado en el punto 7.2 del Contrato.

Con respecto a la segunda parte de la pregunta, si bien los 62 MW pueden incorporarse al Proyecto de Generación, téngase en cuenta el plazo de 24 meses acordado con SIDERPERU para el traslado.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 18

Lima, 22 de mayo 1996

Por medio de la presente, el CEPRI-ELP cumple con informar a los Postores que ya está disponible el Listado de Bienes de Activo Fijo al 30.04.95. de EGENOR en la Sala de Datos.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 19

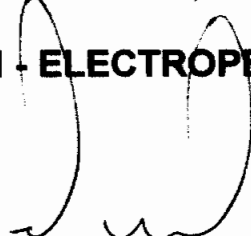
Lima, 24 de mayo de 1996

Referencia : **CAMBIOS DE LA PARTICIPACION LIBRE**

Para los efectos a que se refiere el inciso 5.7.1 de las Bases, bastará informar la participación accionaria que corresponde a cada uno de los nuevos accionistas del Postor Pre-calificado, conforme al inciso 5.3.5 de las Bases, y adjuntar respecto de cada uno de ellos un original y dos copias numeradas de la Declaración Jurada, a que se refiere el inciso 5.3.4, firmada por el Representante Legal del respectivo accionista.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 20

Lima, 24 de mayo de 1996

Pregunta N° 25

En relación a la garantía indicada en el punto 6.6 de las Bases, ¿es posible presentar varias cartas-fianza bancarias que sumadas alcancen los US\$ 10 millones? De ser aceptado, ¿puede cada fianza individualmente garantizar a una de las partes en el consorcio?

Respuesta 25.-

Es posible presentar varias Cartas Fianza Bancarias que en conjunta sumen US\$ 10'000,000, pero cada una de esas cartas fianza deben garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica del Postor Precalificado.

Pregunta N° 26

En el caso previsto en el 5.7.1, cambios en los integrantes del postor, ¿qué documentos deben presentarse en caso cambie el titular de la participación comprometida? Si un joint-venture se integrase al consorcio, ¿deben los documentos y declaraciones ser otorgados por el joint-venture o por cada uno de los venturers o socios? En el caso del joint-venture, ¿Cuál sería el documento a presentar como documento constitutivo, según el 5.3.9 de las bases?

Respuesta 26.-

Respecto al primer interrogante de la pregunta, remitirse al inciso 5.7.1.2 de las Bases.

Con relación a la integración de un Joint-venture al Consorcio, no constituyendo éste una persona jurídica los documentos a que se refiere ese inciso deberán ser presentados por cada uno de los venturers o socios, sin perjuicio de presentar el documento constitutivo del joint-venture.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 21

Lima, 24 de mayo de 1996

Pregunta N° 27

¿Serán EGENOR y EGESUR consideradas "Cias. de Servicio Público" bajo la legislación peruana? Esto tiene consecuencias importantes en lo concerniente al impuesto a la renta. En otras palabras ¿Estarán ellas exoneradas del impuesto mínimo a la renta del 2%?

Respuesta 27.-

Ambas Empresas, EGENOR y EGESUR, así como ELECTROPERU se consideran de Servicio Público de Electricidad tal como lo define el Art. 2° de la Ley de Concesiones Eléctricas : Decreto Ley 25844.

Pregunta N° 28

¿Cuál es el porcentaje sobre el ingreso neto que ELECTROPERU históricamente ha pagado a los trabajadores como participación de utilidades? ¿5% ó 10%?

Respuesta 28.-

En el año 1994 ELECTROPERU pagó el 5% de la utilidad neta obtenida en el ejercicio de 1993. Este fué el único año en que ELECTROPERU hizo pagos por este concepto.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 22

Lima, 24 de mayo de 1996

Referencia : POSTORES PRE-CALIFICADOS

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU, (CEPRI-ELP) cumple con informar que, luego del proceso a que se refiere el punto 5.6 de las Bases, los siguientes Postores han sido Precalificados :

- Community Energy Alternatives
- Inversiones Dominion Perú S.A.
- Destec Energy, Inc.
- Perelec S.A.
- The AES Corporation
- Consorcio OCE & Asociados

Asimismo, se comunica a dichos Postores Precalificados que en caso deseen efectuar cambios en las Participaciones de sus accionistas o integrantes de conformidad con el punto 5.7 de las Bases, la documentación correspondiente deberá ser presentada, en las oficinas del CEPRI-ELP, el lunes 10 de junio de 1996, en el horario de 15:00 a 18:00 hrs.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 23

Lima, 29 de mayo de 1996

Pregunta N° 29

El segundo párrafo del inciso 5.7.1.1 prevé la sustitución de un Postor precalificado. El inciso 5.7.1.2 señala que los cambios en las participaciones implican el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para precalificar y la entrega al CEPRI-ELP de una carta de Presentación de Requisitos Financieros de Precalificación y de la carta mencionada en el inciso 5.3.5.

Nuestra pregunta es : Tratándose del supuesto contemplado en el 5.7.1.1 (i) la empresa vinculada que sustituya al Postor Precalificado tendrá que presentar todos y cada uno de los documentos exigidos en el inciso 5.3.

Respuesta 29.-

En el caso a que se refiere el literal (i) del inciso 5.7.1.1 de las Bases, el Postor Precalificado, solamente, deberá presentar los documentos siguientes:

- Carta de nombramiento de los Agentes Autorizados de la Empresa Vinculada que sustituirá al Postor Precalificado, conforme al inciso 5.3.2. y 2.1.2.
- Copia Legalizada del poder que acredite la representación del Representante Legal de la Empresa Vinculada que sustituirá al Postor Precalificado, conforme al inciso 5.3.2. y 2.1.2. Adicionalmente, en caso de que se incluyan nuevos accionistas a la Empresa Vinculada, que sustituirá al Postor Precalificado, deberán presentarse los poderes que acrediten la representación del Representante Legal de cada uno de dichos accionistas.
- La Declaración Jurada a que se refiere el inciso 5.3.4, Formulario 4 de las Bases, debidamente suscrita por el Representante Legal de la Empresa

Vinculada que sustituirá al Postor Precalificado, y en su caso, de los nuevos accionistas.

- Carta firmada por el Representante Legal de la Empresa Vinculada que sustituirá al Postor Precalificado, indicando: (i) la relación de vinculación, (ii) la participación que corresponde a cada uno de sus accionistas, incluyendo la designación de la Participación Comprometida y el Operador.
- Los Estados Financieros a que se refiere el inciso 5.3.6 de la Empresa Vinculada que sustituirá al Postor Precalificado, y en su caso, de los nuevos accionistas.
- Una nueva Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación conforme a lo indicado en el inciso 5.3.8, debidamente suscrita por la Empresa Vinculada que sustituirá al Postor Precalificado, y en sus caso, de la(s) Empresa(s) Vinculada(s) que presente cifras y las empresas intermedias.
- El Documento Constitutivo y el certificado de vigencia a que se refiere el inciso 5.3.9 de la Empresa Vinculada que sustituirá al Postor Precalificado, y en su caso, de los nuevos accionistas.

Pregunta N° 30

Un Consorcio que ha sido declarado Postor Precalificado por el CEPRI-ELP podría, durante el plazo a que se refiere el inciso 5.7.1.1. de las Bases, ser sustituido por la persona jurídica que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.2.3.5 de las Bases, éste debe constituir a la Fecha de Cierre?

Respuesta 31.-

Efectivamente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso 5.7.1.1, un Consorcio, declarado Postor Precalificado por el CEPRI-ELP, puede ser sustituido por la persona jurídica a que se refiere el inciso 6.2.3.5 de las Bases hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.9 del Cronograma.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 24

Lima, 29 de mayo de 1996

Pregunta N° 31

Empresa de Generación Eléctrica Nor Perú S.A. (EGENOR) tiene como domicilio la ciudad de Piura.

Entendemos que no existe ninguna limitación para que EGENOR pudiera acordar trasladar la sede social a Lima.

Respuesta 31.-

Efectivamente.

Pregunta N° 32

En la Sección 10.1.1 de la segunda versión del Contrato de Compra Venta de Acciones, se establece que el Comprador acepta los términos y condiciones de las Bases.

Sin embargo, se observan algunas inconsistencias o contradicciones entre dichas Bases y Contrato.

Consecuentemente, debería incluirse una referencia en el sentido que en el caso de existir conflicto o contradicción entre las Bases y el Contrato, se estará a lo estipulado por el Contrato.

Respuesta 32.-

Prevalece el Contrato. Ver al respecto el punto 2.1 del Contrato.

Pregunta N° 33

Entendemos que de conformidad con lo regulado en el punto 5.7 de las Bases, no existe impedimento para que entre el 10 de junio de 1996 (inciso 1.7.9 de las Bases) y la Fecha de Cierre, puedan transferirse acciones representativas del capital del Postor Pre-calificado y/o de su Operador, siempre que ella ocurra dentro del porcentaje de participación libre (Circular N° 19).

Respuesta 33.-

No. Los Cambios en las Participaciones a que se refiere el punto 5.7 de las Bases, incluye a la participación Libre. El propósito de la Circular N° 19 es facilitar la entrega de información respecto de los cambios que puedan ocurrir en la participación libre.

Pregunta N° 34

En el inciso 8.2.2.5 de las Bases, se establece que el CEPRI-ELP devolverá al Adjudicatario la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica. En cambio, en el Contrato de Compra Venta (segunda versión) se hace referencia a que tal devolución ocurrirá dentro de los treinta días de la Fecha de Cierre.

Respuesta 34.-

Conforme al punto 6.8 de la versión final del Contrato que se viene elaborando, la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, podrá ser devuelta por el CEPRI-ELP, en el Acto de Cierre, una vez cumplidas por el COMPRADOR las obligaciones indicadas en el punto 6.2 de la Cláusula Sexta y verificado su cumplimiento por el CEPRI-ELP.

Pregunta N° 35

Cuando en las Bases y en el Contrato de Compra Venta de Acciones de EGENOR S.A. se hace referencia al concepto de "capacidad instalada", ¿es firme o efectiva?

Respuesta 35.-

Es efectiva.

Pregunta N° 36

Al absolver la Pregunta N° 23 en la Circular N° 17, se hace referencia a que "...el COMPRADOR se comprometerá a que la capacidad instalada de la Sociedad sea igual o superior a la capacidad instalada de la misma a la Fecha de Cierre".

Esta declaración resulta imprecisa, ya que no se establecen parámetros temporales para dicho mantenimiento de la capacidad.

¿Por qué plazo deberá mantenerse esta capacidad instalada existente a la Fecha de Cierre?

Respuesta 36.-

El propósito es que por un plazo, de al menos cinco (5) años, contado a partir de la Fecha de Cierre la capacidad instalada sea igual o superior a la capacidad instalada de EGENOR a la Fecha de Cierre. Este compromiso se incluirá en el Contrato.

Pregunta N° 37

De acuerdo con el inciso 1.10.1 de las Bases, la Sociedad Compradora se comprometerá a aumentar la capacidad instalada de EGENOR en 100 MW, dentro de un plazo de tres años contado a partir de la Fecha de Cierre.

En la Respuesta N° 24 (Circular N° 17), se permite adicionar, como una alternativa, los 62 MW de la C.T. Chimbote en el Proyecto de Generación a que se refiere el párrafo precedente.

¿De ocurrir ello, el plazo para implementar esta sustitución será de tres años contado a partir de la Fecha de Cierre?

Respuesta 37.-

Efectivamente, pero sin que esto signifique (i) que durante ese lapso se afecte la capacidad instalada de EGENOR a la Fecha de Cierre; e (ii) incumplir con el plazo estipulado en el Contrato para la reubicación de la C.T. Chimbote y Subestación Chimbote 2.

Pregunta N° 38

Ampliando el punto 4 de nuestra carta de consultas de la fecha, debemos precisarles que las restricciones impuestas por la mayoría calificada para

adoptar acuerdos en las materias que en él se enuncian, podría también afectar las posibilidades de incrementar el capital social de EGENOR.

Respuesta 38.-

El Capital Social puede aumentarse, lo que se limita es que durante el plazo de dos años lo sea a través de la capitalización de nuevos aportes o capitalización de obligaciones, afectando la proporción que durante ese lapso debe existir entre las Acciones de Clase "A" y de Clase "B".

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 25

Lima, 03 de junio de 1996

REFERENCIA : CRONOGRAMA

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), al amparo de lo dispuesto en el inciso 3.1.5 de las Bases, ha acordado modificar el Cronograma del Concurso, a que se refiere el punto 1.7 de las Bases, en la forma siguiente:

1.7.9 Plazo para cambio en los Consorcios : 04.06.96 a 17.06.96

Las demás fechas del Cronograma del Concurso permanecen invariables.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 26

Lima, 03 de junio de 1996

REFERENCIA : LAS BASES

En la tercera línea del inciso 9.1.1, punto 9.1 del Capítulo IX de las Bases se señala que "...los trabajadores gozan del derecho a la suscripción preferente de acciones....", debiendo decir :

"..... los trabajadores gozan del derecho a la adquisición preferente de acciones...."

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 27

Lima, 04 de junio de 1996

**REFERENCIA : FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE
GENERACION**

El CEPRI-ELECTROPERU envía el modelo al cual debe ajustarse la Fianza de Fiel Cumplimiento del Proyecto de Generación, quedando así sin efecto el modelo que se adjuntó a la Circular N° 5.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE GENERACION

() de () de 1996

Señores
EMPRESA ELECTRICIDAD
DEL PERU S.A.,
ELECTROPERU,
Prolongación Pedro Miotta 421,
San Juan de Miraflores
Lima 29 - Perú

Postor:.....

Ref. : Concurso Público
Internacional con Precalificación
para la Venta de Acciones Clase "A"
de EGENOR

Por medio de la presente y a solicitud de nuestros clientes
....., constituimos fianza solidaria, irrevocable,
incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión,
por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de
América (US\$ 10'000,000), a favor de la EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL
PERU S.A., ELECTROPERU, o la entidad a la que ésta cediera sus
derechos, para garantizar los siguiente :

- a) El pago de la penalidad estipulada en el inciso 7.1.3 del Contrato de Compra Venta de Acciones y de Obligaciones de Hacer ("El Contrato"), en caso que no se cumpla con la ejecución por parte de la Empresa de generación Eléctrica Nor Perú S.A. (EGENOR) del proyecto destinado a ampliar su potencia efectiva instalada en 100 MW, de acuerdo a los términos, plazo y condiciones establecidos en el Contrato, que está celebrado entre nuestros clientes y ELECTROPERU.
- b) El pago de la penalidad por mora establecida en la Cláusula 7.1.4 del Contrato.

Queda entendido que la presente fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestro cliente respecto de cualquiera de los eventos afianzados por nosotros de acuerdo a lo descrito en los literales a) y b) anteriores.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de validez de esta Fianza es de cuarente (40) meses, contados a partir de la Fecha de Cierre, esto es del () de () de 1996, por lo que vencerá el () de () de ().

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará un simple requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a seis (6) meses más un spread de tres por ciento (3%). La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas

11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se exija el cumplimiento de esta Fianza.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases, en las Circulares pertinentes y en el Contrato.

Atentamente,

BANCO FIADOR

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 28

Lima, 04 de junio de 1996

Pregunta N° 39

¿Puede el Postor ejecutar transferencias de acciones correspondientes a la participación libre o no comprometida, entre la fecha de otorgamiento de la buena pro y la fecha de cierre?

Respuesta N° 39.-

No.

Pregunta N° 40

Respecto de la transferencia de acciones correspondientes a la participación de libre disposición o no comprometida luego de la fecha de cierre, se desea saber que requisitos deben cumplirse para que proceda dicha transferencia y sobre la base de qué criterios podría el CEPRI-ELP negar la aprobación de dicha transferencia. ¿A qué se refiere con "que cumpla los mismos requisitos que el comprador"?

Respuesta N° 40.-

Bastaría sólo informarlo al CEPRI-ELP, presentando con carácter de Declaración Jurada una carta firmada por el Representante Legal en la que se indique el porcentaje de Participación en el Comprador que corresponda a sus accionistas o Socios luego de las transferencias de las participaciones libres.

Pregunta N° 41

Interesa saber si existe la posibilidad de que con posterioridad a la Fecha de Cierre de la transacción la empresa que gano la licitación pueda ceder su posición contractual a una empresa vinculada que reúna los mismos requisitos exigidos al Postor.

Respuesta N° 41.-

Es posible debiéndose tener en consideración lo que estipula el inciso 5.7.4 de las Bases y el punto 12.3 del Proyecto de Contrato.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



**Pedro Sánchez G.
Presidente**

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 29

Lima, 07 de junio de 1996

REFERENCIA : CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE ACCIONES

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU (CEPRI-ELP), cumple con adjuntar a la presente la versión final del Contrato de la referencia que considera las sugerencias propuestas por los Postores Precalificados hasta el viernes 17 de mayo de 1996 inclusive.

A más tardar el 20 de junio de 1996 se estará entregando dos ejemplares originales de dicho Contrato (incluyendo sus Cláusulas Adicionales) que deberá ser firmado por los Representantes Legales del Comprador, del Operador y del(de los) titular(es) de la Participación Comprometida. Estos dos ejemplares del Contrato deberán ser incluidos en el Sobre N° 2, conforme al inciso 6.2.1.1 de las Bases, que al igual que el inciso 6.2.1.2 de éstas queda modificado por esta Circular.

Es importante precisar que los ejemplares indicados en el párrafo anterior, estarán debidamente sellados y rubricados en cada una de sus hojas, pero esto no implica aceptación por parte de la Vendedora sino únicamente servirán para identificación de los mismos.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU


Pedro Sánchez G.
Presidente

Nota : Sírvase recoger la copia del Contrato en nuestras oficinas, en la dirección abajo indicada.

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 30

Lima, 07 de junio de 1996

REFERENCIA : PRECIO BASE

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), conforme a los lineamientos operativos de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), cumple con comunicar a los Postores Precalificados, el Precio Base correspondiente a las Acciones Clase "A" representativas del sesenta por ciento (60%) del Capital Social de EGENOR, el mismo que expresado en Dólares de los Estados Unidos de América se indica a continuación:

PRECIO BASE en US \$ dólares por las Acciones Clase "A"
175'000,000

El Precio Ganador deberá ser pagado íntegramente en efectivo.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 32

Lima, 07 de junio de 1996

Pregunta N° 42

¿A que valor aportará ELECTROPERU los activos que deben ser transferidos a EGENOR ? ¿Cuándo se efectuará la transferencia?

Respuesta N° 42.-

El aporte de esos activos ha sido efectuada el 02 de mayo de 1996, y el valor en que han sido aportados es el de Libros.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 33

Lima, 10 de junio de 1996

REFERENCIA: CRONOGRAMA

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), al amparo de lo dispuesto en el inciso 3.1.5 de las BASES, ha acordado modificar el Cronograma del Concurso , a que se refiere el punto 1.7 de la Bases , en la forma siguiente:

1.7.9 Fecha para cambio en los Consorcios 17.06.96

La documentación correspondiente deberá ser presentada ,en las oficinas del CEPRI-ELP , en el horario de 15:00 a 18:00 hrs.

Las demás fechas del Cronograma del Concurso permanecen invariables .

La presente Circular deja sin efecto la Circular No 25 del 03 de Junio de 1996.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 34

Lima, 11 de junio de 1996

En relación a la Circular N° 23, el CEPRI-ELP cumple con informar que en esa misma fecha, de ser el caso, el CEPRI-ELP notificará a los Postores sobre los defectos u omisiones de sus documentos.

El plazo de subsanación vencerá indefectiblemente el 19 de junio a las 18:00 horas.

Adicionalmente, se aclara que la primera parte del tercer párrafo de la Respuesta N° 29, debe leerse : "Copia legalizada del poder que acredite la representación del Representante Legal de la Empresa Vinculada que sustituirá al Postor Precalificado, conforme al inciso 5.3.3 y 2.1.3".

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 35

Lima, 13 de junio de 1996

Referencia: Estados Financieros de EGENOR

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), conforme a lo establecido en el inciso 11.11 del Contrato de Compra y Venta de Acciones, pone a disposición de los Postores Precalificados un extracto de los Estados Financieros de EGENOR al 31.05.96 sin auditar.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 36

Lima, 13 de junio de 1996

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU (CEPRI-ELP), cumple con informar a los Postores Precalificados que si los cambios permitidos por el punto 5.7 de las Bases significan incorporar sociedades de reciente creación en el Perú, no será necesario acreditar su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, bastando sólo presentar el documento que acredite que los partes respectivos han ingresado a dicho registro; pero a más tardar, en la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N°3 deberá presentarse la constancia que acredite esa inscripción.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 37

Lima, 14 de junio de 1996

**Referencia : GARANTIA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO
DE LA OFERTA ECONOMICA.**

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP) envía el modelo al cual debe ajustarse la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, a que se refiere el punto 6.6 de las Bases; así como el modelo al que, en su caso, debe ajustarse la Carta de Crédito Stand By (Formulario 3 (b) de las Bases).

En consecuencia quedan sin efecto los actuales Formularios 3 (a) y 3 (b) de las Bases.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

[] de [] de 1996

Señores
Empresa Electricidad
del Perú S.A.,
ELECTROPERU,
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29,
Perú

Postor:.....

Ref.: Concurso Público con
Precalificación para la
Venta del 60% de las
Acciones de la Empresa de
Generación Eléctrica Norperú
S.A. - EGENOR

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10'000,000.00), en favor de la Empresa Electricidad del Perú S.A., ELECTROPERU, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), para la venta del sesenta por ciento (60%) de las Acciones (Acciones Clase "A") representativas del capital social de la Empresa de Generación Eléctrica Norperú S.A. - EGENOR.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que el Postor no cumpla con pagar el precio de compra de las Acciones Clase "A", mencionadas en el párrafo anterior, conforme a su Oferta Económica, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo a las Bases antes referidas.

El pago se hará efectivo al recibir la primera reclamación por escrito de ELECTROPERU, manifestando que nuestros clientes no han cumplido con los términos o condiciones de su Oferta Económica.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza corresponde desde la fecha indicada en el inciso 1.7.13, Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, según el inciso 1.7.17 de las Bases, o sea del 25 de junio de 1996 al 30 de agosto de 1996.

0

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

BANCO FIADOR

2

**CARTA DE CREDITO STAND BY DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA
OFERTA ECONOMICA**

[] de [] de 1996

Señores
Empresa Electricidad
del Perú S.A.,
ELECTROPERU,
Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29,
Perú

Postor:.....

Ref.: Concurso Público con
Precalificación para la
Venta del 60% de las
Acciones de la Empresa de
Generación Eléctrica Norperú
S.A. - EGENOR

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores certificamos nuestro compromiso incondicionado, irrevocable, solidario y de pago inmediato de la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$10'000,000.00), en favor de ustedes, en el caso de que el Postor no cumpla con pagar el precio de compra de las Acciones Clase "A", conforme a su Oferta Económica, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo a las Bases del Concurso Público convocado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU S.A. (CEPRI-ELP), para la venta del sesenta por ciento (60%) de las Acciones (Acciones Clase "A") representativas del capital social de la Empresa de Generación Eléctrica Norperú S.A. - EGENOR.

El pago se hará efectivo al recibir la primera reclamación por escrito de ELECTROPERU, manifestando que nuestros clientes no han cumplido con los términos o condiciones de su Oferta Económica.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta de Crédito no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Carta de Crédito corresponde desde la fecha indicada en el inciso 1.7.13, Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, según el inciso 1.7.17 de las Bases, o sea del 25 de junio de 1996 al 30 de agosto de 1996.

Para honrar nuestro compromiso de pago a favor de ustedes, bastará una reclamación por escrito entregada en persona o por fax, y toda demora de nuestra parte para honrarlo devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la

establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta Carta de Crédito tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Esta Carta de Crédito será operada con sujeción a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión 1993, Folleto 500 de la Cámara de Comercio Internacional.

Atentamente,

BANCO GARANTE

2

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 38

Lima, 14 de junio de 1996

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU (CEPRI-ELP), considera conveniente aclarar que conforme a las definiciones del punto 1.2 de las Bases, la calificación de Empresa Vinculada considera el poder o capacidad de adoptar decisiones en el Directorio u órgano equivalente, en más de un cincuenta (50%) (tener, por ejemplo 3 de 4 Directores).

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 39

Lima, 19 de junio de 1996

Referencia : DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE N° 2

Con el objeto de facilitar la revisión de los Contratos y Declaración Jurada que debe contener el Sobre N° 2, estamos remitiendo éstos, por cada Postor, debidamente impresos en papel de seguridad de ELECTROPERU S.A. y con el sello del CEPRI-ELP y la rúbrica de dos de sus asesores. Los espacios en blanco de esos documentos pueden completarse en forma manuscrita.

Como se ha señalado en la Circular N° 29, en el Sobre N° 2 debe incluirse los dos (2) ejemplares de los Contratos que estamos remitiendo los que deberán ser firmados por los Representantes Legales del Comprador, y, en su caso, del Operador y del(de los) titular(es) de la Participación Comprometida, quienes también deberán rubricar todas sus páginas. Los demás documentos se presentarán en un sólo ejemplar.

Se deja constancia que en el Contrato de Compra-Venta de Acciones, además de corregirse errores irrelevantes, se ha modificado el punto 1.9, indicándose los acuerdos de Junta General de Accionistas que determinan el capital social actual de EGENOR; se ha completado la Cláusula Tercera, expresándose el número de acciones representativas del capital social de esa empresa y su división entre las Acciones Clase "A" y Clase "B"; y se ha indicado que la fecha del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas a que se refiere el inciso 11.11.1 es el 31 de mayo de 1996 (los documentos correspondientes han sido entregados a los Postores Precalificados a través del Data Room).

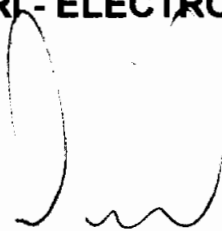
Incluimos, también, el formulario que debe contener la Oferta Económica, en el que se ha dejado en blanco sólo el espacio que corresponde al monto de la oferta. Este formulario deberá estar contenido en un sólo ejemplar en un sobre identificado como Sobre N° 3, que deberá a su vez estar incluido dentro del Sobre N° 2.

Los formatos adjuntos reemplazan los correspondientes modelos de las Bases y **son los únicos** que se tendrá en consideración en la fecha prevista en el inciso 1.7.13 de las Bases para la presentación de los Sobre N° 2 y N° 3.

Finalmente es importante tener en consideración que el texto de la Garantía de Validez y Vigencia de la Oferta Económica **debe ser similar** al de los modelos adjuntos a la Circular N° 37, según corresponda; y que esa garantía debe ser emitida por cualquiera de los Bancos que se indican en los apéndices 1 y 2.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU



Pedro Sánchez G.
Presidente

CEPRI - ELECTROPERU

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL CON PRECALIFICACION PARA LA VENTA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA NOR PERU S.A. (EGENOR)

Circular N° 40

Lima, 24 de junio de 1996

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Electroperú (CEPRI-ELP), cumple con informar que la constancia que acredite la inscripción en el Registro Mercantil a que se refiere la Circular N° 36, podrá ser presentada en la Fecha de Cierre quedando modificada en ese sentido dicha Circular.

Atentamente,

CEPRI - ELECTROPERU

Pedro Sánchez G.
Presidente